

In: Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo  
(SNV), Universidad Nacional de LOJA (UNL)  
« Riego comunitario y organización de usuarios  
una guía para proyectos » LOJA, ECUADOR  
Agosto 1984

4

## La Estructura de la Organización de Usuarios, el Rol del Estado y los Aspectos Legales Correspondientes: Una Reflexión sobre el Tema

*Thierry Ruf*

---

### 4.1. INTRODUCCIÓN

Prácticamente en todos los países del mundo, hoy en día, se plantea el problema del papel del estado en el manejo de proyectos de riego, porque la administración pública se considera como poco eficiente e, incluso, como un obstáculo a la iniciativa privada y al desarrollo económico.

De todos los sectores surgen críticas en contra de la burocracia, aunque sus justificaciones tienen aspectos ideológicos diferentes. Las ONG trabajan a veces en oposición al estado, por lo menos ignorando a la estructura administrativa, ya que consideran que el estado siempre está demasiado a favor de los grandes propietarios o que simplemente no apoya a las comunidades campesinas. Expertos del FMI o de los bancos

internacionales piden una simplificación administrativa con el fin de bajar los costos de administración y, en asuntos de riego, proponen entregar el manejo de sistemas de riego a los usuarios.

## 4.2. EL PAPEL DEL ESTADO EN ASUNTOS HIDRÁULICOS

Las administraciones del Agua, en América Latina, como en el resto del mundo, fueron establecidas a partir del siglo XIX, pero sobre todo en la primera parte del siglo XX. Estas instituciones fueron creadas, no tanto para manejar los sistemas de riego, sino para disponer de una entidad central poderosa, capaz de armar proyectos de riego de tipo regional y no sólo local, movilizar financiamiento público importante fuera de las posibilidades normales de los grupos humanos locales y de sustituir a los tribunales de justicia en juicios de aguas, especialmente para establecer obras hidráulicas de interés público sin topar con impedimentos jurídicos de antiguos usuarios.

Construir proyectos grandes y administrar concesiones de aguas fueron las dos bases fundamentales del papel del Estado, con éxito variable según los países.

En muchas ocasiones, las regiones áridas o semi-áridas ya disponían de sistemas de riego tradicionales, realizados en siglos anteriores, hasta la fecha en que las autoridades públicas conformaron el marco político-legal para resolver un número cada vez más grande de conflictos entre grupos de usuarios. La administración central del agua se realiza a través de un código de usos y manejos de los recursos hidráulicos, es decir mediante la ley de aguas, impuesta por el poder político, con varias reformas en épocas ulteriores hasta las leyes vigentes.

En el ECUADOR, el estado ha construido unos 20 sistemas de riego de tamaño medio o grande. Sin embargo, el sector tradicional representa todavía alrededor de un 75 % u 80 % de la superficie bajo infraestructura de riego (300.000 ha en los Andes).

### 4.2.1. La Organización de los Sistemas de Riego Antes de la Creación de una Administración Central

Las redes de riego antiguas fueron creadas por una organización social local, movilizaba libremente o bajo imposición de la fuerza pero con el asesoramiento y dirección de personas con conocimientos hidráulicos y capacidad de ejecutar trabajos en el terreno.

Pero reunir ideas técnicas y organizar la construcción de una plataforma, por ejemplo, no representaba más que el inicio de un proceso social que situaba el acceso al agua en el centro de las relaciones socio-económicas entre los usuarios y los no usuarios. Se debía considerar también que el grupo de fundadores del canal tenía que apropiarse del recurso hídrico no solamente por intermedio de la obra de captación, sino por el reconocimiento general del resto de vecinos de la región: se trataba, pues, de obtener un título para defenderse de pedidos adicionales y prohibir obras nuevas de captación que podrían influir sobre el caudal del primer sistema.

Además, el reparto del agua entre usuarios tenía que ser organizado y aceptado por los fundadores, llegando a preverse medidas para luchar contra todo aquel que no respete lo que le correspondía en el acuerdo inicial.

A pesar de no tener administración central del estado, las redes de riego tenían una fuerte organización y establecían reglas de funcionamiento para resolver el acceso al agua: ¿quién?, ¿cuándo?, ¿cómo?

Los fundadores de un canal tomaban varias decisiones al mismo tiempo y de manera coherente:

- los bloques hidráulicos, atribuidos a familias muy grandes, bajo la jefatura de un cacique;
- las divisiones del caudal derivado en el canal primario, mediante varias dotaciones en perímetros dependientes del sistema;

- las formas de distribución del agua, con un módulo único o varios módulos, compartidos por tiempo;
- el tamaño del módulo de riego de base llamado regador, molino, riego, etc.;
- el tiempo de riego de base por unidad de superficie (lámina de agua aplicada en un riego);
- la frecuencia de riego prevista (lo que corresponde al consumo de una reserva hídrica del suelo).

Todos esos elementos dependían del tipo de suelo y agricultura escogida (plantaciones, cultivos perennes, cultivos de ciclo corto), de la fuerza de trabajo disponible por unidad de superficie y del dispositivo de aplicación del agua, de la integración de la tracción animal (más terreno cultivado y regado), etc.

No se trataba solamente de una cuestión de adecuación técnica entre oferta y demanda de agua sino que entraban también elementos jurídicos en la apropiación del recurso. Así, un cacique podía tener el turno de un día de agua por semana, con la mitad del caudal de la acequia, a lo largo del año, con el aval de un papel escrito. Y en caso de conflicto, los testigos podían negar o confirmar que "de tiempo inmemorial", tal persona usa el agua en un determinado día de la semana, y que sus antepasados gozaron del mismo derecho.

A pesar de no tener administración central del agua, los usuarios de un canal de riego acudían a las autoridades públicas para defender sus derechos de aguas, sea frente a otro grupo cuyo manejo del agua tenía efectos sobre un canal "aguas abajo", sea cuando alguien entre ellos mismos no respetaba una regla común, robaba el agua, o, en ocasiones, vendía su **derecho** de aguas a un tercero, a pesar de no tener el **consentimiento** para hacerlo.

La necesidad de arbitraje en conflictos de aguas es tan antigua como la primera fundación de un sistema de riego. Estos conflictos cobraban más y más importancia a lo largo del tiempo, por el hecho de que el recurso

hídrico se volvía más escaso: hay siempre un aumento de la demanda del agua, sea por aumento de superficie cultivada, sea por intensificación de la agricultura, o por la llegada de nuevos actores en la sociedad que piden su parte en la distribución de los recursos. Cada grupo quería convencer a las autoridades, primero a nivel del pueblo, muchas veces a nivel de la sede del poder provincial, y de vez en cuando, a nivel nacional. La resolución dependía de las relaciones de fuerza entre las partes en conflicto, pero también del manejo de las leyes, ya que la autoridad pública tenía su propio criterio sobre el asunto. Muchas veces, estas decisiones jurídicas favorecían a los campesinos en contra de pedidos de los hacendados. Sin embargo, también es cierto que varias sentencias no han sido respetadas a lo largo de varios años o decenas de años de trámites legales.

#### 4.2.2. Los Niveles de Conflictos de Aguas y las Instituciones del Agua Involucradas

Es necesario conocer quién se ha adueñado del agua a lo largo de la cadena de transferencia de los recursos hídricos.

| Escala                                    | Problema                                                                                            | Grupos en conflictos                            | Institución de arbitraje                                                                                            |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuenca hidrográfica                       | Problema de dependencia abajo/arriba                                                                | Regiones, a veces países                        | Autoridades regionales y gobiernos centrales                                                                        |
| Cuenca Unitaria: Bocatomas independientes | Problema de dependencia abajo/arriba                                                                | Otros canales de riego, uso industrial y urbano | Institución jurídica local, regional y central en última instancia idem.                                            |
| Acequias                                  | Fragilidad, protección de las obras, desfuegos en cadena, etc.                                      | Grupos manejando canales paralelos              | idem.                                                                                                               |
| Dotaciones entre perímetros               | Desigualdad entre dotaciones                                                                        | Pueblos/haciendas pueblos/otros pueblos         | Frontera difícil de establecer entre autoridades idem.                                                              |
| Repartición entre bloques de un perímetro | Desigualdad entre dotaciones                                                                        | Barrios, grupos familiares grandes              | idem.                                                                                                               |
| Reparto entre usuarios de un bloque       | Desigualdad entre dotaciones, intervalos entre riegos demasiado largos, robos de agua, compra-venta | Familias campesinas                             | Autoridades locales de fundadores de canales o de usuarios (ayllus, parroquias, gobernador del pueblos, etc.) idem. |
| Repartos excepcionales                    | Desigualdad entre dotaciones                                                                        | Familias campesinas                             | idem.                                                                                                               |

Además, las riñas para realizar el mantenimiento de las acequias son muy frecuentes, particularmente cuando una acequia es compartida entre varios perímetros, pueblos y haciendas.

En épocas antiguas, antes de la nacionalización de las aguas, las instituciones encargadas de arreglar los conflictos eran los Tribunales, sea especializados como el de Valencia en España, sea de tipo ordinario como en Ecuador, pero con un proceso regular: demanda, contestación, llamada a testigos para averiguar los acontecimientos, llamada a peritos (expertos) para establecer pruebas en el terreno, otra llamada a testigos para establecer los derechos anteriores, análisis y sentencia.

La justificación mayor de la nacionalización de las aguas ha sido siempre el fomentar un mejor aprovechamiento de los recursos hidráulicos y acabar con los conflictos fuertes en sistemas antiguos de uso del agua, presentados como obsoletos por los planificadores de aquella época, y listos para desaparecer cuando el estado haya construido una red moderna de acequias.

En Ecuador, la intervención del estado, hasta entonces a través del sistema judicial, fue formalizada desde 1944 con la creación de la Caja Nacional de Riego, con el objetivo de estudiar, construir y administrar redes de riego nuevas, y desde 1966, con el Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos (INERHI), agrupando actividades antiguas de la Caja Nacional de Riego. Desde la expedición de la Ley de Aguas en 1972 al INERHI se le responsabilizó de la administración del agua, que según la nueva ley, es un bien común y de utilidad pública. Desde entonces el INERHI ha realizado una importante función administrativa, como es la de conceder a los usuarios caudales para varios fines, por períodos de 10 años.

Sin embargo, la llegada del INERHI y la vigencia de la Ley de Aguas no cambió el origen de los conflictos entre usuarios o grupos de usuarios. Cada cual empezó una especie de carrera para la concesión de aguas, a veces para disponer de una escritura más de apropiación de aguas captadas desde hace varios siglos.

El proceso de trámite en conflictos de aguas se burocratizó, como lo indica el gráfico 2. El papel de agentes del INERHI sustituye a la intervención

contradictoria de testigos. Lo que no cambia es la presencia de abogados en todos los pasos de los trámites.

Los criterios parecen más técnicos que en juicios anteriores, ya que el INERHI tiene referencias o normas de dotaciones de aguas por piso agroclimático, por tipo de cultivos, etc. Pero, las mediciones en el terreno, cuando los peritos del INERHI tenían la oportunidad de hacerlas, han sido siempre puntuales. Más bien, el criterio final es la anterioridad de apropiación del recurso hidráulico, y el experto del INERHI concluye bajo la conformidad de estos datos.

Por lo tanto, la nueva administración estatal del agua no revolucionó toda la cadena histórica de creación y apropiación de las aguas, sino que dio un marco nuevo, generalmente aceptado por los usuarios antiguos. Pero, cuando se trató de luchas sociales para la recuperación de una obra abandonada —como el ejemplo de Guanguilquí— el INERHI se sometió a la influencia directa del poder político, que no favoreció cambios profundos en la estructura agraria del país.

En todo caso, parece claro que los grupos de usuarios que intervienen en un conflicto mayor para el aprovechamiento de aguas, no pueden resolverlo sin la intervención de autoridades aceptadas como tales por todas las partes. La inquietud no se refiere a cuestionar la intervención de la administración pública en el uso del agua. Sino en: ¿cuál es la institución adecuada, a qué nivel debe centrarse su actividad, cuáles son los procesos de estudios, trámites, sentencias y aplicación de sentencias?

Estas repuestas no dependen solamente de debates entre funcionarios sobre el papel del Estado. Dependen también de cómo están organizadas las estructuras locales de manejo de aguas.

### 4.3. LA ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN DE USUARIOS

#### 4.3.1. Antes

Hasta el siglo XVII y XVIII, las comunidades campesinas pertenecían a una cultura étnica, tenían desde la época incaica estructuras sociales comunitarias, denominadas ayllus, y cada familia una posición social según su estatus, su parentesco, etc.

En lo concerniente al manejo de los recursos hídricos, no existían juntas de aguas como las que existen hoy. Los caciques indígenas eran los dueños del agua y ellos organizaban el manejo de los sistemas de riego bajo su control. Había una división de caudales, un reparto en el tiempo, por días en la semana. Había mingas para mantener el sistema de riego.

Poco a poco, los caciques indígenas fueron perdiendo la unidad de manejo del agua, teniendo entre ellos mismos graves conflictos, frente al proceso de concentración de tierras y aguas en pocas manos, mientras los pueblos se transformaban con el mestizaje.

La creación de asociaciones de usuarios de un sistema de riego es contemporánea. Las primeras nacieron en Ecuador en la provincia de Tungurahua, cuando grandes propietarios propusieron incluir a pequeños accionistas para construir nuevos sistemas de riego, a fines del siglo XIX.

Las formas jurídicas de comunas y asociaciones o juntas aparecen en la primera mitad del siglo XX. En muchas ocasiones, fue la administración pública la que inició este proceso, ya que necesitaba tener formas organizadas y legales para la aplicación de las políticas agrarias.

Con la nueva Ley de Aguas de 1972, la forma jurídica de la junta de aguas se constituyó en una obligación legal cuando había un número importante de usuarios dentro del perímetro.

Pero, es necesario distinguir tres tipos de situaciones:

- Los canales de riego tradicionales manejados por juntas campesinas desde hace muchos años, mantienen todavía su reglamento interior, sus particularidades.

- Los canales contruidos y manejados por el INERHI tienen juntas formales, pero con poder débil sobre reparto, mantenimiento, etc.
- Los canales nuevos hechos por el INERHI u ONG's pero manejados por campesinos —generalmente con apoyo de ONG's— presentan todavía una serie de problemas sobre capacidad, reglamento y finanzas para funcionar adecuadamente.

#### 4.3.2. Hoy

¿Cómo debe ser la estructura de una asociación de usuarios de un canal de riego? ¿Se pueden subdividir las juntas de un canal a base de grupos dependientes de canales secundarios o terciarios? ¿Deben ser iguales los derechos de cada uno, hombres y mujeres, dueños, arrendatarios, partidarios, campesinos de partes altas y otros de partes bajas, etc.?

No habría una sola respuesta. Lo que se nota actualmente es la tendencia a la ruptura de las juntas de aguas, que se subdividen en juntas parroquiales o locales, sin aceptar la autoridad de la junta central o trabajar con otra junta parroquial. Esto ocurre en sistemas de riego grandes, como en Tungurahua, pero es producto de una serie de competencias entre indígenas y mestizos, entre pueblos, entre lomas, entre parte alta y parte baja, etc. La intervención de algunas organizaciones no gubernamentales y de otras estatales puede acentuar estas oposiciones y favorecer una cierta ruptura social.

Los estatutos y reglamentos interiores de las juntas de aguas no obedecen a un marco único. Una parte de los usuarios ve en la Junta una institución que pide dinero y nada más. Pero, lo más importante es cuáles son las formas de ejercer el poder en la asociación, cómo son designados los directorios, cuáles son las posibilidades de control de fondos, etc.

La junta de agua debe asumir el manejo del agua para el servicio efectivo de todos los usuarios. Es una autoridad que debe tener:

- funciones de proposición de un reglamento;

- funciones de definición y reconocimiento de derechos de aguas;
- funciones de control de transferencia de estos derechos;
- funciones de operación del sistema, con varios aguateros cuando es necesario;
- funciones de "policía del agua";
- funciones de mantenimiento hidráulico;
- funciones de reparto de costos (en plata y en trabajo)

Según sean las relaciones entre la Junta y la administración pública del agua, estas funciones se pueden fortalecer y el sistema es más eficiente, o, al contrario, se debilitan. En todo caso, la autoridad de la Junta debe actuar con ciertas limitaciones:

- La directiva es revocable, si no cumple con sus obligaciones.
- Las reglas son equitativas, limitantes, pero permiten algunos márgenes de libertad o adaptación para responder a situaciones no previstas.
- La concentración de derechos de aguas es muy difícil sino imposible (nadie puede acaparar todos los derechos para ser dueño exclusivo del canal).
- La demanda social del agua puede cambiar (nuevos cultivos, nuevos actores) y debe ser previsto el proceso de renovación de las reglas.
- La oferta del agua puede disminuir (por tiempo corto o por tiempo largo) y se debe prever una forma equitativa para compartir el déficit.

### ¿Que Tipo de Estructura Prevé la Ley de Aguas?

La Ley de Aguas ecuatoriana impone a cada grupo de más de cinco personas manejando una fuente hídrica, la formación de un directorio de aguas, con su consejo nominado a través de la asamblea general de usuarios.

El espíritu del texto legal es poner bajo la dependencia administrativa del Estado, a través del INERHI, al directorio de aguas, ya que el consejo de

aguas debe *acatar y hacer cumplir las disposiciones técnicas y administrativas dictadas por el INERHI.*

En este sentido, la ley impone dar al Instituto los datos sobre el patrón de cultivos, ya que los fundadores de INERHI pensaban que la administración pública era capaz de manejar el agua hasta el reparto entre parcelas, en cada sistema de riego. El texto legal precisa que se establecerá en noviembre de cada año los turnos de aguas del año siguiente. Además, el directorio debe mandar un informe anual al INERHI.

No es realmente necesario decir que todo esto generaba un proceso burocrático muy pesado. En realidad, algunos años después, el INERHI ya no pidió este tipo de información. Dudo mucho que fue aplicado tal dispositivo de control de directorios de aguas. En los sistemas de riego que conocemos, dicen actualmente los usuarios que, al principio —después de la nacionalización de las aguas— había un empleado del INERHI en la asamblea general anual de diciembre, pero, con el tiempo, se ausentó definitivamente.

La verdad es que el INERHI tuvo muchas dificultades en el manejo administrativo y jurídico de las concesiones de aguas. Los trámites fueron muy difíciles, muchos de ellos dando ocasión a conflictos entre grupos campesinos, haciendas, etc. Como una persona aislada podía tramitar una concesión pública directa, cuando estaba en oposición con el directorio central del canal de riego, se multiplicaron las dificultades, aumentando las carpetas de trámites.

En fin, la ley no fue acatada realmente, y hoy en día, este texto de 1973 parece algo obsoleto. Por lo tanto, una junta de agua daba más importancia a sus reglas que al marco legal impuesto por INERHI. Por cierto, el reglamento interno era previsto en la ley, pero su contenido dependía de lo decidido por los usuarios reunidos en asamblea.

Esta situación ha dado un margen importante de libertad para escoger las reglas de manejo de aguas y de la institución "junta de agua", reglas conformes a la organización social de los usuarios.

### ¿Qué Tipo de Estructura Tiene una Junta Antigua como la de Urcuquí?

El ejemplo de Urcuquí (Imbabura, Ecuador) señala que los estatutos de una Junta son el producto de un proceso histórico del pueblo y no una creación normativa del INERHI. Se hace referencia al año de 1944, cuando el manejo del agua no era estatal. Después de un conflicto fuerte con dos hacendados, el pueblo recuperó la propiedad de las aguas de un canal grande de caciques.

Los estatutos prevén el arreglo del reparto de aguas en diferentes partes de la red de distribución, incluyendo derechos especiales para algunos campesinos y derechos de terceros para unas haciendas. Presentan una visión totalmente diferente que la del INERHI, ya que se trata de regulación, respeto de servicios, integridad, conservación de obras, conforme a derechos adquiridos por los usuarios.

Este texto remarca el hecho que las aguas son consideradas como un artefacto común, con reglas precisas de acceso y con disposiciones prácticas para el manejo cotidiano, incluyendo eventos imprevistos.

Además, las tareas del directorio de aguas no son del tipo que señala la Ley de Aguas. Se trata, en la junta de Urcuquí, de diálogos con técnicos del INERHI pero jamás de obligaciones. Especialmente, nunca aparece la idea de orientar la distribución del agua de acuerdo al patrón de cultivos, ya que el reparto deriva de la organización establecida desde los años 1940-1950.

La estructura de una organización de usuarios debe respetar a los grupos, barrios y bloques de afinidad social, y en este sentido, no hay un modelo único. Puede ser útil establecer una distinción institucional para algunos sectores, pueblos o barrios dependientes de un canal secundario o terciario. Existe en Urcuquí este caso desde 1959. Pero, esta distinción puede ser peligrosa para todo el conjunto si llega a institucionalizarse una separación definitiva. En el manejo de un canal de riego, siempre debe existir una visión global de la red, una capacidad de actuación para mantener el sistema operacional. Se Conocen casos de "atomización" de juntas de aguas en varias juntas para cada sector, lo que ha provocado la

falta de cooperación entre ellas. Es muy probable el fracaso de todos estos grupos en un futuro próximo.

El tema de los derechos y deberes entre hombres y mujeres está relacionado con la sociedad misma y el papel que juegan unos y otros. Todo depende de las formas de acceso a la tierra y al agua. En Urcuquí, las mujeres tienen los mismos derechos. En otras zonas, incluyendo proyectos de riego recientemente ejecutados por mingas, las mujeres han recibido la parte que les corresponde a su trabajo.

### 4.4. RELACIONES ENTRE ORGANIZACIONES DE USUARIOS Y OTRAS INSTITUCIONES

Las juntas de aguas constituyen una sólida base de la vida social, política y económica del campo, por lo menos en los pisos templados y calientes del corredor interandino. Pero una acción exterior vinculada a ellas debe empezar por el análisis de quién maneja la institución, cómo se nombra a sus jefes o representantes, cómo ellos usan los recursos comunes, etc.

Es cierta la necesidad del refuerzo organizacional para promover capacidad y libertad, pero dentro de un marco de respeto a cada persona o grupo, cualquiera que sea su posición en la sociedad. Por lo tanto, una junta de aguas necesita un marco legal y sobre todo una Autoridad de referencia para responder a problemas relacionados con temas técnicos y organizacionales y buscar soluciones adecuadas para los conflictos internos.

Un problema importante es la falta de relaciones entre juntas de aguas, lo que asoma como un vacío entre la administración pública y la organización local de usuarios. En este sentido, las relaciones con ONG's y otros grupos campesinos pueden servir para que la gente conozca los problemas de los demás, muchas veces del mismo tipo que los suyos.

#### 4.5. CONCLUSIÓN

En los años 1960-1970, en corroboración a los postulados de la reforma agraria, el Estado ecuatoriano nacionalizó las aguas y, al igual que otros países del mundo, empezó a manejar el recurso hídrico en forma autoritaria, dando pocas responsabilidades a los usuarios. Treinta años más tarde, las organizaciones campesinas tratan de fortalecer sus actividades y, dentro de este movimiento, las juntas de aguas representan entes muy activos. Por otro lado, la administración del agua se debilita y el debacle político y económico se focaliza sobre la retractación del estado, incluyendo los asuntos de aguas. En este momento, parece útil recordar del papel del estado en el arbitraje de los conflictos de aguas y tratar de considerarlo como partenaire del desempeño del manejo del agua por organizaciones campesinas. En tal nuevo marco, el trabajo del especialista en manejo del agua consiste, a partir de sus conocimientos y experiencias, no en imponer una determinada forma de gestión del agua según el enfoque técnico, sino más bien reunir los diferentes grupos y facilitar el debate para que la junta pueda estructurar sus propias reglas y modos de aplicación de las mismas.

GRAFICO 1 La nacionalización de las aguas y la sustitución de instituciones.

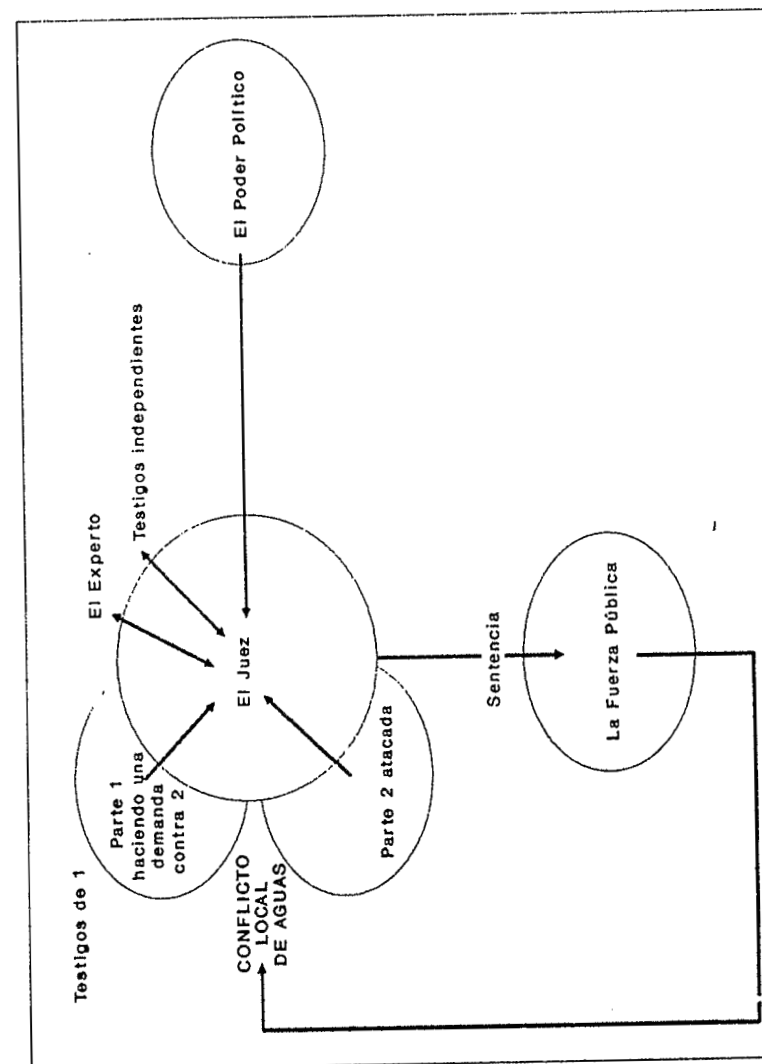


Gráfico 1. La nacionalización de las aguas y la sustitución de las instituciones.



GRAFICO 2

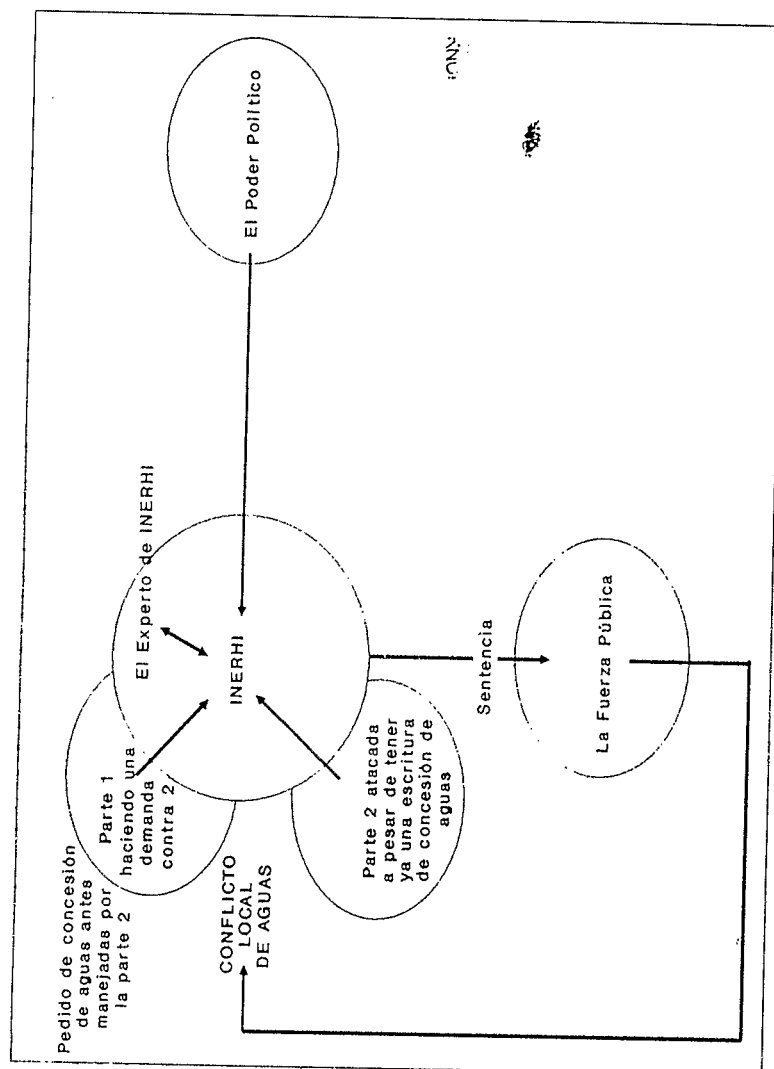


Gráfico 2. Arbitraje y desarrollo de conflictos de aguas con la nacionalización de las aguas.

## La Estructura de la Organización de Usuarios, el Rol del Estado y los Aspectos Legales Correspondientes: Pautas para Proyectos<sup>8</sup>

### 5.1. INTRODUCCIÓN

En consideración al contenido del artículo introductorio y al análisis de los casos de los canales o sistemas de riego de La Era, Mollepata, Patococha y Guanguilquí, el tema de este capítulo se ha tratado enfocando dos aspectos importantes:

- a) la forma y estructuración mismas de la organización de usuarios; y,

<sup>8</sup> Las pautas en este capítulo han sido formuladas por el grupo 2 (ver anexo 2). La edición del texto es de Luis Heredia.

b) el rol del estado con relación a la administración del agua y a la organización de regantes.

Se presentan y analizarán a continuación 13 pautas de las cuales, las ocho primeras, hacen referencia al primer aspecto, mientras que las seis siguientes corresponden al tema relativo al papel del estado.

Es importante anotar que la discusión sobre el rol del estado se llevó a cabo considerando el contexto ecuatoriano, con sus leyes, reglamentos e institucionalidades particulares.

## 5.2. FORMA DE ORGANIZACIÓN

### 5.2.1. Relación con Aspectos Históricos

**PAUTA:** *"Toda forma de organización debe considerar aspectos históricos referentes a estructuras organizativas tradicionales y concepciones propias de derecho".*

Esta pauta resulta cuando se considera que una organización de usuarios —al darse en un entorno social y en un momento histórico determinados— debe estructurarse acorde con las tradiciones locales respecto a formas de organización así como a las concepciones tradicionales de los derechos sobre el agua.

La diversidad en las relaciones de tenencia de la tierra, de los sistemas de producción, los derechos anteriores sobre sistemas o acequias antiguos y tradiciones de distribución del agua, deben ser tomados muy en cuenta al estructurar una organización de usuarios y reglamentar el uso del agua.

Todo esto no significa que no se deban incluir modificaciones que permitan mejores soluciones organizativas, una mejor y más justa distribución del agua, reglamentos que respeten las leyes estatales vigentes y todo tipo de medidas que se adapten a las condiciones actuales, de manera de optimizar el uso sostenible de los recursos

existentes. Se trata de conocer y analizar las tradiciones locales con el objeto de no entrar innecesariamente en contradicción con ellas, fomentando ineficiencias, divisiones, disputas y todo tipo de conflictos.

El caso de Guanguilquí muestra un ejemplo de solución organizativa que corresponde al desarrollo histórico de las luchas por la concesión del agua y del uso de una infraestructura que inicialmente estuvo bajo la propiedad de hacendados. La forma de organización actual ha surgido básicamente de la que fue necesaria para la solución del conflicto con los hacendados y el estado por la adjudicación del agua. Así mismo, los derechos actuales sobre el agua (dotaciones, turnos, intervalos de riego), compartidos por comunidades campesinas, propietarios individuales y hacendados, son también el resultado de las luchas por la adjudicación del agua y no corresponden necesariamente a criterios de orden estrictamente técnico. Cualquier propuesta de modificación del sistema de riego y de la distribución del agua deberá tener muy en cuenta estos antecedentes históricos.

En el caso de Mollepata, se puede apreciar que la organización campesina surge de una demanda precisa de rehabilitación del canal. En el caso de La Era, la oferta condiciona la organización de usuarios del agua, mientras que en el caso de Patococha se conjugan en un determinado momento histórico la oferta estatal y la demanda campesina por el recurso.

### 5.2.2. Participación en el Proyecto

**PAUTA:** *"La estructura de la organización debe permitir su participación en todas las etapas del proyecto".*

Dentro del ámbito físico, un sistema de riego puede tener varios niveles de infraestructura que relacionan de distintas maneras a los grupos de regantes o sectores específicos: como un esquema general se tienen las obras de captación, el canal o conducción principal, los ramales secundarios que parten del canal principal y conducen el agua hacia los

comúnmente llamados módulos de riego<sup>9</sup>, desde donde se efectúa el reparto a las parcelas a través de las redes terciarias. Los usuarios están situados físicamente en uno (o a veces hasta en varios) de estos niveles, por lo que dependen del funcionamiento de diferentes tipos de estructuras que involucran a también diversos niveles de operación del sistema y diferentes tipos de interdependencias.

Por ejemplo, los usuarios que tengan sus parcelas junto al canal principal, pueden depender únicamente del manejo del canal principal y de quienes lo operan. La situación de ellos es diferente a la de los usuarios que se encuentran dentro de un módulo de riego que se alimenta por ramales o subramales secundarios: la llegada del agua depende del manejo en varias estructuras de derivación y control, y un grupo de regantes —que puede ser numeroso— depende de más instancias de operación del sistema. Como se verá en la pauta subsiguiente, estos niveles de ubicación física pueden determinar diferentes tipos de representaciones y funciones dentro de la organización de usuarios.

En relación a las **etapas secuenciales del proyecto**, que pueden incluir la concepción del mismo, los estudios, procesos de adjudicación del agua, construcción de la infraestructura física en sus diferentes fases, operación y mantenimiento del sistema, la estructura de la organización de usuarios debe permitir su intervención (protagónica, en la medida de lo posible) en todas estas fases, mediante comisiones o representaciones específicas a las que se asignen responsabilidades precisas y para las que se prevean mecanismos de interlocución con las demás instancias de la organización

<sup>9</sup> Módulo es definido por el reglamento de la Ley de Aguas como un caudal determinado para regar una superficie establecida. Es más usual entender este concepto como un *área de riego* que es abastecida por un caudal permanente derivado de un canal principal o secundario.

### 5.2.3. Forma y Mecanismos de Distribución del Agua

**PAUTA:** *"Para la estructuración de una organización de regantes deberán ser consideradas la forma y mecanismos de distribución del agua".*

Esta pauta está muy relacionada con la mencionada en el acápite anterior. Recalca, sin embargo, la gran importancia que tienen las formas concretas de distribución del agua en sí, dentro de un sistema de riego determinado; es decir los turnos, los caudales, las dotaciones, los intervalos de riego, etc.

En lo posible, las formas de distribución del agua y las responsabilidades y obligaciones que se desprenden de ellas, deben ser definidas y aceptadas por los usuarios como paso previo al inicio de la ejecución del proyecto o, por lo menos, antes de que el sistema entre en funcionamiento. De otra forma, aquellas prácticas de reparto del agua que se adopten o las obligaciones que se asuman al inicio podrán ser consideradas después como "derechos adquiridos" por los beneficiarios, lo que puede acarrear dificultades cuando se intente normalizar la situación.

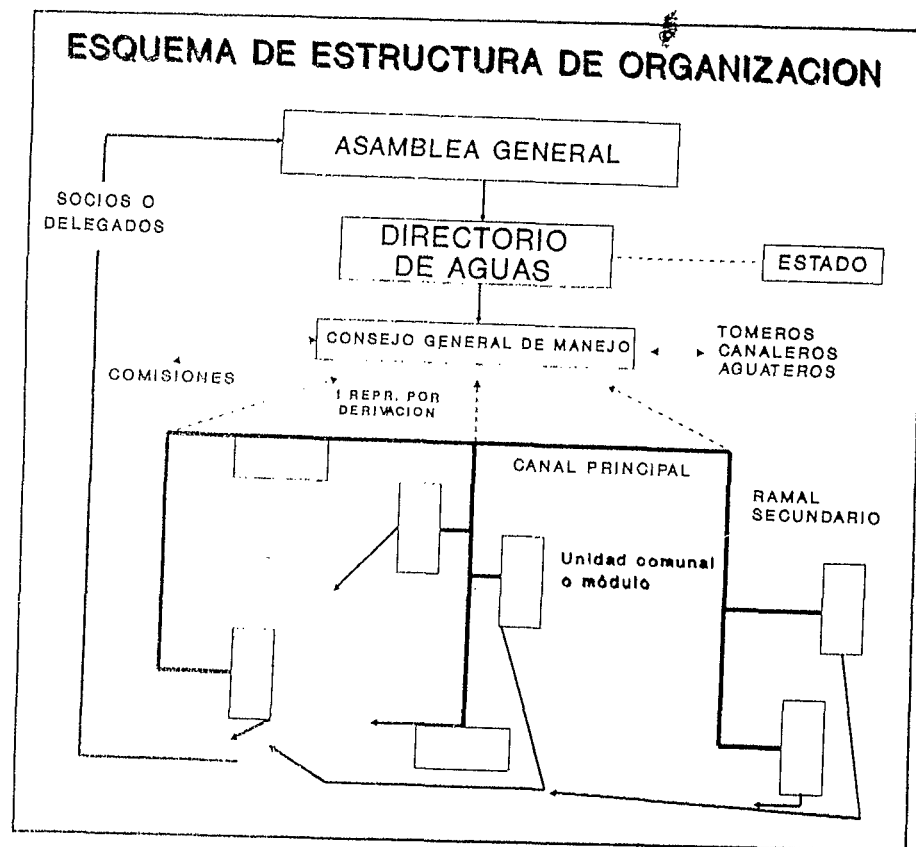
Del estudio de los casos de los sistemas de riego Patococha y Guanguilquí se desprenden dificultades —presentes o futuras— por no contar desde un inicio con una reglamentación clara para el uso del agua: En el caso de Patococha llama la atención el hecho de que hasta ahora no se haya adoptado aún una forma de distribución del agua ni logrado un acuerdo que regule la relación de los regantes con el estado, a pesar de que el sistema se encuentra en servicio. En Guanguilquí, se prevé un aumento considerable del caudal en un futuro cercano, a través de la incorporación de las aguas del río Oyacachi, pero sin que la organización haya logrado acuerdos sobre la forma de distribución del agua.

Es necesario, entonces, que exista una correlación entre la forma de distribución del agua y la resultante forma de la operación del sistema, por un lado, y la estructura de la organización de los usuarios, por otro lado. En el texto referente a la siguiente pauta se hace referencia a cómo se puede, con el ejemplo elegido, lograr esta correspondencia.

#### 5.2.4. Esquema de la Organización

PAUTA: "La estructura de la organización deberá adaptarse a las condiciones y particularidades de cada caso".

El esquema adjunto constituye un ejemplo de organización relativamente sencillo y sirve para ilustrar el sentido de la pauta:



Se ha tomado como ejemplo un sistema de riego que tiene una distribución principal (de la que depende un módulo directamente) y tres ramales secundarios, cada uno de ellos con diferente número de módulos

de variado tamaño. Es recomendable que los aquí llamados módulos sean concebidos tomando en cuenta, de ser el caso, las comunidades existentes, sus límites e interrelaciones y evitar las agrupaciones improcedentes o su fragmentación.

La organización tiene, como su máxima instancia, la Asamblea, la misma que puede estar conformada por todos los usuarios (Asamblea General) o por delegados de las unidades comunales o, en su ausencia, de las unidades modulares (Asamblea de Delegados), según sea el caso. Esta Asamblea puede reunirse ordinariamente una o dos veces al año.

Se distinguen varias formas de organización de los usuarios de riego: con democracia directa, donde todos los usuarios participan en la Asamblea General y, formas democráticas indirectas, donde la Asamblea es constituida por representantes zonales o de las derivaciones, elegidos por las bases de las unidades o sus representantes. El grado de delegación depende de la complejidad y/o magnitud del sistema. Si bien el límite entre las formas democráticas, directas e indirectas, depende de las tradiciones de cada sitio, se indica, como referencia, los límites máximos comprendidos entre 200 y 300 usuarios para los sistemas directos.

Como instancia técnico-operativa se presenta un Consejo General, integrado por los miembros del Directorio de Aguas —que son elegidos por la Asamblea General o de Representantes— y por representantes zonales, de derivaciones o ramales, quienes asumen la función de transmitir las informaciones e inquietudes de los usuarios al Directorio y viceversa. El Consejo puede tener una frecuencia mensual de reuniones y se encarga de coordinar el trabajo de los tomeros, canaleros y aguateros, quienes cumplen actividades diarias.

Se recomienda que los representantes para instancias superiores sean elegidos en forma rotativa, de entre los representantes de las instancias inferiores. Por ejemplo, el representante de un ramal puede ser elegido rotativamente de entre los representantes de las unidades comunales o modulares. No hay que olvidar el carácter técnico de las representaciones: un representante zonal, de un ramal o de un módulo, debe poseer conocimientos técnicos suficientes sobre el manejo y mantenimiento del

sistema, los criterios y mecanismos del reparto del agua y los condicionamientos de orden legal.

En el esquema se encuentra el estado con una vinculación directa al Directorio de Aguas. Sus funciones se describen en la explicación de las pautas relacionadas con el rol del estado con respecto a las organizaciones de regantes.

#### 5.2.5. Reconocimiento de Derechos

**PAUTA:** *"Se recomienda prever mecanismos para el reconocimiento de derechos a viudas, herederos, mujeres jefes de hogar, representantes de personas impedidas, nuevos socios, etc."*

Hay que tener en cuenta que cualquier situación determinada de distribución del agua puede verse afectada por variaciones en el número y composición de los usuarios: subdivisiones de terrenos y la incorporación de nuevos socios como viudas, sucesores, nuevos dueños, etc. significarán modificaciones en el reparto del agua. Por esta razón, la organización debe prever las instancias y mecanismos idóneos para el análisis y aprobación de solicitudes. Así mismo, el estado deberá permitir en su reglamentación legal esta flexibilidad (ver pautas sobre el rol del estado).

#### 5.2.6. Carácter Principal de la Organización

**PAUTA:** *"La organización de usuarios debe concentrar sus esfuerzos sobre el riego y su manejo. Si la organización desea fortalecerse con otras actividades, no debe sustituir el riego como su eje principal"*.

Esta pauta surge de la necesidad de resaltar el carácter "especializado" y principalmente técnico de una organización de regantes.

La organización debe velar principalmente por el uso sostenido y equitativo del recurso agua y por un adecuado mantenimiento del sistema, de manera de asegurar a los usuarios la posibilidad de prácticas agrícolas más seguras y/o rentables. Muchas veces las organizaciones de regantes amplían sus actividades a otros campos, ya sea para apoyar acciones de carácter productivo, o socio-organizativo o, inclusive, hasta político. De hecho, mientras más ligada esté una actividad ampliada al tema riego, más se justifica la intervención de la organización de regantes. Sin embargo, se deben evitar acciones que debiliten su capacidad de cumplir con el fin específico de la organización.

Una organización de campesinos, surgida para articular variados intereses y necesidades de carácter más general, debe contar con un tipo diferente de dirigentes, de mecanismos de elección, de ámbitos de representación, de requerimientos estructurales y legales, etc. Los representantes de una organización de regantes deben poseer conocimientos y destrezas técnicos, que en muchos casos sólo se logran con la práctica o a través de una capacitación específica; por lo tanto no deben ser afectados por circunstancias de tipo político partidario.

Sin embargo —como se vio al tratar las pautas relacionadas con los aspectos históricos— frecuentemente la organización surge como una necesidad de articulación de muchas más necesidades de los campesinos que las que tienen que ver únicamente con el riego, o que las van asumiendo por falta de otras organizaciones. En todo caso, la organización debe tener conciencia de esta circunstancia para no debilitar su objetivo primordial.

#### 5.2.7. Relación con Organizaciones Existentes

**PAUTA:** *"Un proyecto de riego nuevo implica la creación de una nueva estructura organizativa que puede debilitar a organizaciones anteriores. Por lo tanto, es necesario remarcar el rol de cada organización"*.

La importancia de un proyecto de riego para los habitantes de la zona involucrada no radica únicamente en los cambios esperados o que se producirán a través de las prácticas agrícolas y sus resultados: la ejecución

y puesta en marcha de un proyecto de riego debe tener como protagonistas principales a los usuarios. En consecuencia, se requiere de una estructura organizativa nueva, que por su importancia y dinámica propias puede convertirse en la más importante de una zona específica. Esto puede conllevar a un debilitamiento de las demás organizaciones existentes en la región y, posiblemente a conflictos entre ellas.

El aclarar el papel de cada organización de manera detallada y el tener conciencia de que las prioridades de los campesinos y por ende, de su participación y apoyo no pueden ser siempre constantes, puede ayudar a minimizar o evitar estos conflictos.

Una posibilidad de solucionar este tipo de conflictos consiste en insertar a la organización de regantes dentro de la estructura de una organización campesina más amplia. Esta solución puede presentar sin embargo algunas dificultades si no se prevén mecanismos democráticos de representación de los regantes mismos, si no se toman en cuenta las funciones específicas de instancias operativas que los regantes requieren y si no se evitan presiones políticas a los representantes de los usuarios del sistema de riego.

### 5.3. EL ROL DEL ESTADO

#### 5.3.1. Posesión Legal del Agua

**PAUTA:** *"El Estado debe continuar como dueño formal del agua y legitimizar la organización de usuarios".*

Esta pauta resulta del análisis del artículo introductorio y de algunos de los casos tratados en el Seminario. Plantea el rol básico que debe tener el Estado en relación a los derechos de aprovechamiento del agua, por un lado, y a la caracterización legal y estructuración de las organizaciones de regantes, por otro.

Se parte de la consideración que **el estado debe ser el dueño formal del agua** y que, como tal, pueda efectuar concesiones a los regantes para su uso, como base fundamental del sustento colectivo de los derechos de uso del recurso. Como se menciona en el artículo introductorio, es necesario disponer de una instancia legal, con la legitimidad y capacidad suficientes, para arbitrar conflictos y decidir en base a instrumentos legales de carácter más general. Una autoridad de este tipo se hace evidente al presentarse conflictos entre usuarios de diferentes sistemas de riego que toman las aguas de una misma fuente (ver última pauta).

En el caso de Guanguilquí, se hizo evidente la importancia de la legalización estatal de los derechos de aprovechamiento del agua, gracias a la cual se logró solucionar los graves conflictos que se habían desencadenado entre las comunidades y las haciendas, que demandaban los derechos sobre el uso del antiguo canal de riego.

La función estatal, con respecto a la administración del agua, no tiene necesariamente que abarcar siempre todos los ámbitos del sistema de riego. Se podrían establecer niveles de delegación de los derechos de administración del recurso, por ejemplo, a directorios de aguas o comunidades o a ciertos grupos de regantes, pero con una última instancia estatal para regular conflictos difíciles y supervigilar la legalidad de procedimientos.

Se considera la privatización del agua —en términos de derecho ligado a la propiedad de los terrenos desde donde fluyen las fuentes— como un retroceso a las situaciones históricas de concentración de privilegios y despotismos.

En segundo término, **el estado debe igualmente legalizar las organizaciones de usuarios**, aprobando sus estructuras y estatutos y supervigilando el cumplimiento de los mismos. Esta legitimación operativiza, en una segunda instancia, la administración de los derechos de aguas conforme a las adjudicaciones y a los derechos de uso del agua reconocidos; pero también tiene una función muy importante de reforzamiento y consolidación de la organización de regantes al otorgarle legitimidad ante los propios usuarios del sistema de riego y ante los demás actores sociales que puedan relacionarse de una u otra manera con aquel.

La importancia de esta segunda función pudo ser confirmada en el análisis de los casos de Mollepata y Guanguilquí, cuyas organizaciones se vieron reforzadas a través de la legitimación estatal de las organizaciones y sus estructuras.

### 5.3.2. Sujetos de Adjudicación del Agua

PAUTA: *"El estado podrá adjudicar caudales para uso en riego a grupos organizados, siempre y cuando los estatutos internos de la organización dispongan de mecanismos democráticos de manejo del recurso."*

A pesar de que la Ley de Aguas vigente establece derechos individuales de uso del agua, en muchas circunstancias puede ser más conveniente que se adjudique caudales de riego a grupos organizados, que puedan responsabilizarse de administrar el uso del agua. Estas circunstancias pueden provenir de un desarrollo histórico determinado, o de tradiciones comunitarias específicas, que otorgaron protagonismos grupales a las comunidades como tales (como es el ejemplo de Guanguilquí); o de algún otro tipo de unidad socio-organizativa.

En estos casos, se requiere una reglamentación interna que permita democráticamente manejar las modalidades de repartición del agua dentro del grupo adjudicatario del recurso. Como se dijo en el análisis de la pauta anterior, el estado deberá supervisar el cumplimiento de los reglamentos de la agrupación.

Esta pauta puede tener singular importancia cuando se reglamente una posible transferencia de derechos y obligaciones a los beneficiarios de los sistemas que actualmente administra el estado (ver 5.3.5).

### 5.3.3. Estructuras Organizativas

PAUTA: *"El estado debe continuar aplicando criterios flexibles para la aprobación de las estructuras organizativas de los usuarios, acordes a las circunstancias particulares de cada caso."*

La Ley de Aguas vigente prevé una estructura organizativa caracterizada principalmente por los Directorios de Aguas (cuando hay por lo menos cinco regantes que deban tener acceso a un caudal determinado) y los Consejos de Aguas, órganos directivos nombrados por la Junta General del Directorio, conformada a su vez por un representante por cada derecho de aprovechamiento, "...de conformidad con el respectivo título de concesión expedido por el Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos" (Reglamento de Aplicación de la Ley de Aguas, Cap.II, Art. 31).

Para el caso de los regantes dentro de un sistema de riego construido por el INERHI, la legislación vigente no considera la adjudicación del agua sino que regula el **arrendamiento** del agua de riego a los usuarios, quienes son "... las personas naturales o jurídicas que posean predios susceptibles de utilizar las aguas de los canales construidos por el INERHI" y quienes, para recibir el agua en arrendamiento, "...tengan título de propiedad del predio y que cuenten con la aprobación de la 'Solicitud Unica de Servicio de Riego' por parte del INERHI..." (Reglamento para la Administración de los Sistemas de Riego del INERHI, Cap. I, Arts. 3 y 4). Este mismo reglamento considera, sin embargo, la conformación de Juntas de Regantes, con una Junta General, integrada por cada beneficiario o su representante y un Consejo de la Junta de Regantes, conformado por un Presidente, un Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Administrador y tres Vocales.

Como se puede ver, la legislación vigente señala estructuras organizativas que corresponden a modelos más bien teóricos de sistemas de riego, los cuales no se adaptan a las condiciones específicas que pueden darse en la realidad. Se deduce, entonces —considerando las correspondientes pautas anteriores que hacían referencia a la estructura de una organización—, que es imprescindible que el estado legitime estructuras

organizativas con criterio más flexible, de acuerdo a las características de cada sitio.

Se puede encontrar casos en los que el estado ha mostrado la suficiente flexibilidad como para aprobar estructuras y reglamentos particulares de alguna organización. Uno de estos es el caso del canal de Guanguilqui: la estructura organizativa y los reglamentos de la Junta de Aguas se basan en un protagonismo de las comunidades o sus representantes, y de los representantes de los propietarios de las haciendas y las Juntas parroquiales.

#### 5.3.4. Instancias de Apelación

**PAUTA:** *"El estado debe procurar instancias de apelación democráticas para el análisis y arbitraje de las demandas de agua, mediante la inclusión de representantes de todos los sectores relacionados con la problemática rural".*

Bajo el Título XVIII de la Ley de Aguas, se hace referencia a los aspectos de jurisdicción y procedimiento de las adjudicaciones del agua: aquí se determina que, en primera instancia, sean los Jefes de las Agencias o Distritos del INERHI quienes resuelvan los reclamos y asuntos referentes a la Ley. En segunda y definitiva instancia actúa el "Consejo Consultivo de Aguas", compuesto por cuatro miembros provenientes todos del INERHI o su Consejo Directivo.

Si bien el Consejo Directivo del INERHI está compuesto por representantes del Ministerio de Agricultura, el CONADE, el Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias (IEOS), el Banco Nacional de Fomento y de un representante del Sector Agropecuario, el Consejo Consultivo tiene una limitada representabilidad democrática de los sectores que están relacionados con la problemática agropecuaria y rural. Se deberían incluir dentro de ese Consejo Directivo a representantes de las organizaciones campesinas y de las autoridades locales, con el fin de lograr una mayor cercanía del Consejo a la problemática específica y un pronunciamiento más democrático de los principales actores sociales.

#### 5.3.5. Transferencia de los Sistemas a los Usuarios

**PAUTA:** *"El estado deberá reglamentar la transferencia de sistemas de riego que se encuentran bajo su administración a las organizaciones que se hayan consolidado y se encuentren en capacidad de asumir responsablemente la operación y el mantenimiento del sistema".*

La sostenibilidad de un sistema de riego debería basarse en la capacidad de los usuarios de operar y mantener el sistema. Con mayor o menor grado de eficacia, las 2/3 partes de la superficie bajo riego de la sierra ecuatoriana se encuentran bajo la total responsabilidad de los usuarios ya que corresponden a sistemas privados o acequias (muchos de ellos funcionando desde hace siglos), en los cuales la intervención estatal es mínima y se ha limitado a la legalización de los derechos del uso del agua y de las organizaciones de regantes. En los sistemas construidos por el estado, la operación y el mantenimiento del sistema principal de captación, conducción y distribución del agua se encuentra a cargo del estado, el cual cobra las tarifas de arrendamiento del agua y uso del sistema.

Las políticas tendientes a aumentar el papel de los sectores privados y disminuir el tamaño y la ingerencia del estado en la sociedad, mantienen la intención de entregar a la organización de usuarios de los sistemas estatales la responsabilidad de operación y mantenimiento del sistema. Si bien esta política pretende reforzar a mediano y largo plazo la sostenibilidad de los sistemas de riego, el estado no debe efectuar esta entrega sin que antes la organización de usuarios haya demostrado su consolidación y capacidad de asumir eficientemente las tareas de operación y mantenimiento de las obras.

Una organización, para asumir la responsabilidad del manejo y mantenimiento del sistema de riego, debe cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) debe poseer una estructura organizativa que garantice idoneidad para tal labor (ver pautas anteriores sobre la estructura de una organización de regantes);



- b) debe contar con la capacidad técnica para operar el sistema y realizar o contratar las obras de mantenimiento que sean necesarias; y,
- c) debe tener la suficiente capacidad para financiar sus actividades, principalmente a través de las contribuciones de los propios usuarios.

Es importante tomar en cuenta que el estado ha realizado una serie de obras de riego, para las cuales primaron otros criterios desligados de la futura capacidad de los usuarios para operar y mantener el sistema. El caso de Patococha, donde el sistema fue diseñado y construido para la irrigación de una superficie mayor a la que actualmente se riega por falta de caudal, puede requerir de costos muy altos de mantenimiento. Estos costos, deberán ser cubiertos con los excedentes productivos de una limitada superficie bajo cultivo, lo que significa una pesada carga financiera que difícilmente pueden sobrellevar los usuarios.

Sistemas complejos, de manejo difícil, con altos costos de mantenimiento, o con dificultades organizativas provenientes, por ejemplo, de una inadecuada planificación y/o diseño o por el sostenimiento de una política estatal que no fomentó actitudes de aceptación de responsabilidades por parte de los usuarios (como es el caso de La Era), requerirán de soluciones especiales con diferente grado de intervención estatal (directa o delegada) ya sea técnica, administrativa o financiera.

### 5.3.6. Entorno Ecológico

**PAUTA:** *"El control de los diferentes aprovechamientos a nivel de cuenca hidrográfica y el manejo integral de la misma, constituye una importante función del estado. De ahí que las acciones destinadas a fomentar y coordinar organizaciones regionales, en las que participen representantes de organizaciones locales de regantes, constituya un importante punto de apoyo para lograr el ordenamiento de la cuenca".*

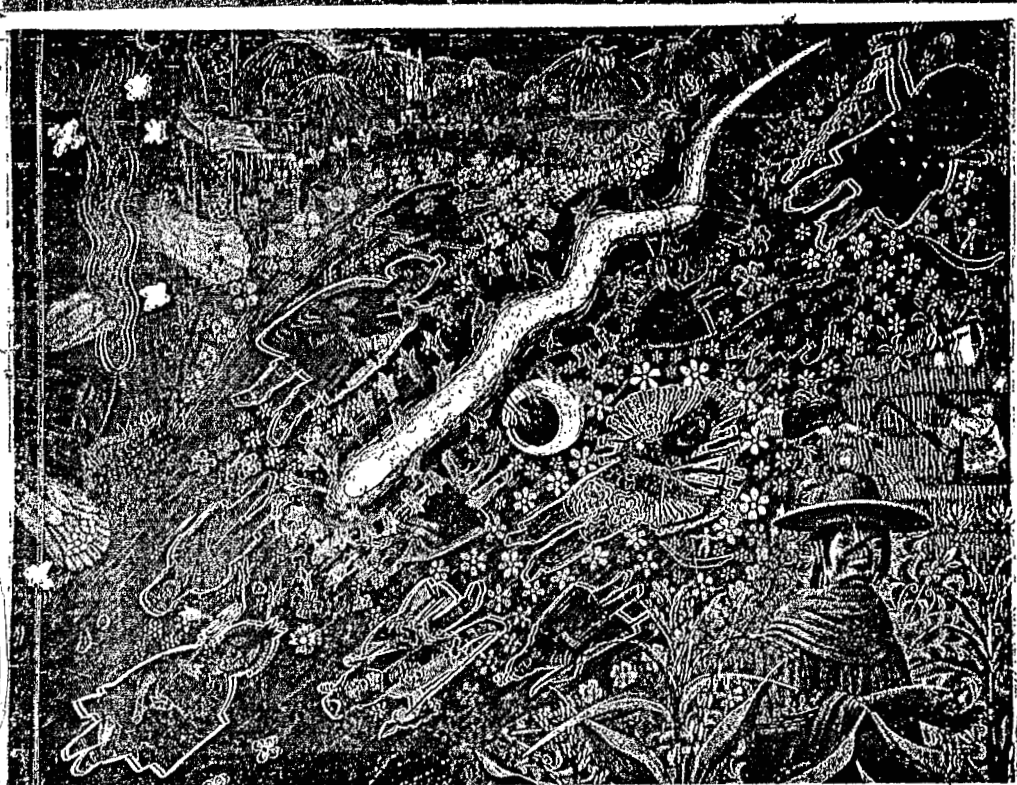
El papel del estado no debe limitarse a la legalización de los derechos de uso del agua y de las organizaciones y su estructuración, sino que tiene

que asumir (o delegar) la planificación y coordinar el manejo integral y el control de los diferentes aprovechamientos hídricos a nivel de cuencas hidrográficas. Estas pueden traspasar las fronteras de jurisdicción de autoridades locales o regionales, por lo que se hace necesario políticas de carácter más general, con una visión de sostenibilidad ambiental de largo plazo.

Las organizaciones de regantes deben sin duda constituirse en interlocutores y/o actores importantes para las actividades de planificación, reglamentación normativa y control. Estas actividades permitirían, así mismo, mantener un foro de relación entre los representantes de diferentes organizaciones, especialmente entre aquellos que pueden estar haciendo uso de caudales provenientes de un mismo cauce o fuente de agua.

# RIEGO COMUNITARIO ANDINO Y ORGANIZACION DE USUARIOS

- Una Guía para Proyectos -



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SERVICIO HOLANDES DE COOPERACION AL DESARROLLO

(C) Riego Comunitario Andino y Organización de Usuarios —Una Guía para Proyectos—  
Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo —SNV—  
Universidad Nacional de Loja —UNL—

Primera Edición: 1.000 ejemplares  
Agosto, 1994

Título de Portada: Yacu Amaru  
Pintura de Portada: Gustavo Cáseres

Impreso en Ecuador — Printed in Ecuador  
Talleres Gráficos de la Editorial Universitaria-UNL

Editorial Universitaria-UNL  
Bernardo Valdivieso y Rocafuerte (esquina)  
Casilla 09 01 00656  
Teléfono 570679  
Télex 4135 UNL  
Loja-Ecuador

07 JUN 1995

ORSTOM Fonds Documentaire

N° 4 1798 ex 1

Cote 7

ORSTOM Documentation



010000094

D. A. U.

B41798 ex 1